

**RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”**

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»





RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No.	PLACA	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AAI75B	11001000000027579446	6/8/2020	H02	REGM101149	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
2	ADX63F	11001000000042336073	6/2/2024	C02	REGM265616	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
3	AIB316	11001000000004930125	7/5/2013	C02	176828	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
4	AVH60	11001000000006059343	2/12/2013	C35	140805	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
5	AVS40	11001000000003190453	29/9/2012	C35	95808	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
6	AWY21B	11001000000004349839	2/2/2013	D01	108902	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
7	BLT37	11001000000007854567	27/5/2014	C02	A12232	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
8	BUH992	11001000000004352889	26/1/2013	C02	169391	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
9	BUK637	110010000000023375113	17/6/2019	C02	REGA58842	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
10	CAF871	110010000000023375807	15/6/2019	C02	REGA58628	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
11	CFT019	11001000000003170083	4/9/2012	C02	155948	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
12	CGS558	110010000000025431730	15/7/2020	C02	REGA91077	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
13	CHV249	11001000000004907785	18/4/2013	C35	175162	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
14	CVE98C	11001000000010206201	11/12/2015	C35	A70299	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
15	CVR21C	110010000000027906866	19/2/2021	D03	REGM120580	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
16	DCG21B	11001000000010464921	23/4/2016	C02	A91905	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
17	DPR43C	110010000000042501229	21/3/2024	C02	REGM271220	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
18	DQS84A	11001000000010226945	7/1/2016	D07	A73753	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
19	EH81B	110010000000025216742	1/2/2020	C35	REGM75490	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
20	FPN16E	110010000000037515620	18/2/2023	C35	REGM208366	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
21	FSW57A	11001000000016351805	10/7/2017	B03	A162638	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO



RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

22	FTG022	1100100000001360011	30/8/2011	D02	129465	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
23	GBL36C	11001000000006653665	8/3/2014	D02	A5187	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
24	GDY40C	110010000000016443604	23/9/2017	C02	A172883	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
25	GUF53D	11001000000030372288	9/4/2021	H02	REGM125405	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
26	GZH38A	11001000000005997303	7/10/2013	D05	135015	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
27	HJE764	11001000000016181314	18/1/2018	C02	A127813	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
28	HNR01	11001000000016348378	25/4/2017	C02	A151778	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
29	IIA79B	11001000000030557267	3/10/2021	C02	REGM138099	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
30	JGY37	15162695	20/8/2010	35	39729	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
31	JHQ63	1100100000000112475	10/2/2011	D02	50315	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
32	JLQ82	11001000000016332523	19/7/2017	B01	A163924	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
33	JLS79	110010000000025434536	17/7/2020	C14	REGM96415	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
34	JMK78	11001000000010198280	23/11/2015	C35	A67163	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
35	JST36C	11001000000035507887	14/12/2022	C02	REGM198293	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
36	JTZ59C	11001000000042674135	20/5/2024	C35	REGM277115	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
37	KAS17B	11001000000025265128	3/3/2020	C02	REGM80652	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
38	LIB221	11001000000008297331	29/5/2015	C02	A43398	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
39	LPQ27A	11001000000008167920	25/2/2015	C02	A35746	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
40	LQM49A	11001000000001896063	19/5/2012	C35	77949	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
41	LRW51A	11001000000008048874	15/8/2014	D01	A19621	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
42	LSA92A	11001000000025114618	4/10/2019	C02	REGM61478	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
43	LTS53A	11001000000027649408	19/9/2020	C02	REGM107185	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
44	NTH46	11001000000000147608	24/2/2011	C35	50991	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
45	OMN21C	11001000000039023260	13/7/2023	D01	REGM234435	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
46	ORN30A	11001000000023342884	17/6/2019	D04	REGM50007	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
47	PIE95	11001000000007934735	9/3/2015	D01	A36727	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
48	PVU97C	11001000000002046316 4	26/07/2018	C02	REGM14533	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL DIARIO EL EL TIEMPO
49	QEY269	11001000000003226289	9/10/2012	C03	159381	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
50	QQH13C	11001000000042320042	26/1/2024	D01	REGM263851	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
51	QVX13C	11001000000010168907	2/11/2015	C02	A64570	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
52	SBF08D	11001000000042457026	29/2/2024	C02	REGM269124	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
53	SDI395	12456903	15/9/2006	35	116512	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
54	SGD191	14203837	7/2/2009	78	38217	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
55	UIZ64D	11001000000025109355	28/9/2019	C02	REGM60785	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
56	VUD40C	11001000000025121277	10/10/2019	D02	REGM62274	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
57	VUI16A	11001000000004267279 7	20/05/2024	D02	REGM277031	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
58	VWZ48	11001000000003285660	17/11/2012	E03	102130	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
59	WRY98A	11001000000004609684	15/3/2013	E03	113041	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
60	WTI683	11001000000027622116	28/8/2020	C02	REGA93652	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
61	YMM20	14822293	13/2/2010	78	27819	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C



RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

62	YPQ19	1100100000006715847	30/4/2014	D05	A9691	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
63	YRI16	1100100000004288471 2	14/08/2024	C02	REGM285713	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
64	YYY88A	11001000000010554596	28/6/2016	C24	A103732	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
65	ZLK72A	1100100000002727163	3/11/2020	D01	REGM110190	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.





RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

NO.	PLACA	PROPIETARIO	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA FIN PROPIEDAD
1	AAI75B	DUBAN DARIO MARIN ARBOLEDA	1097388542	6/1/2021
2	ADX63F	DUVAN ARLEY QUEVEDO SEDANO	1000515504	12/8/2025
3	AIB316	JOSE JOAQUIN GARCIA ESTUPIÑAN	79114755	11/6/2013
4	AVH60	NELSON ENRIQUE ESCALANTE SANCHEZ	80071971	30/12/2015
5	AVS40	MARCO AURELIO ESPINEL FORERO	79829707	3/7/2018
6	AWY21B	JAIR FORERO VARGAS	19270330	15/12/2023
7	BLT37	NELSY ESPERANZA BERNAL DAZA	51564974	20/6/2014
8	BUH992	GERMAN BENITEZ PASTRANA	17324715	12/3/2013
9	BUK637	JESSICA MILENA SIERRA ZULUAGA	1014230364	11/7/2022
10	CAF871	INES RINCON ESPITIA	52212070	29/9/2021
11	CFT019	ADRIANA MARIA BERMUDEZ REYES	66732235	19/2/2024
12	CGS558	HENRY KEVIN ADARVE RIVERA	79055424	14/12/2021
13	CHV249	ROSALBA MORENO GONZALEZ	23740996	23/9/2022
14	CVE98C	JOSE EDUARDO ACOSTA TOQUICA	1030580686	12/8/2017
15	CVR21C	FABIO ENRIQUE FRAILE GARCIA	3191561	29/3/2021
16	DQG21B	LUIS ALBERTO SUAREZ PATIÑO	79410922	14/8/2018
17	DPR43C	RUBEN YAIR MEJIA GARCIA	91480027	21/10/2025
18	DQS84A	JHON SNEIDER HIDALGO GARZON	1121827879	27/2/2024
19	EH181B	VIVIANA STRID RAMIREZ GONZALEZ	26431838	4/08/2025
20	FPN16E	OSCAR ROZO	3254566	8/3/2023
21	FSW57A	GERARDO PEÑA ZARATE	79104217	26/10/2021
22	FTG022	CARLOS JULIO DIAZ DAZA	4189578	22/10/2020
23	GBL36C	MARCO ANTONIO TURRIAGO BRAVO	18256005	11/11/2022
24	GDY40C	CAROLINA CEBALLOS RODAS	1152447646	19/10/2024
25	GUF53D	SILVIA MARIA HERRERA BERDUGO	30895529	8/08/2024
26	GZH38A	SLEIDHY NATHALY PINCHAO ENRIQUEZ	29689146	3/11/2017
27	HJE764	NESTOR ORLANDO BARRETO PEREZ	79419629	5/9/2018
28	HNR01	MARIA ADIELA TORRES DE JARAMILLO	24297594	3/8/2018
29	IIA79B	DIEGO FERNANDO VARGAS RINCON	80855030	8/10/2022
30	JGY37	LUIS ADOLFO PINEDA SANCHEZ	4250671	14/5/2021
31	JHQ63	MARIA FANNY RIAÑO DE RIAÑO	51724438	2/5/2018
32	JLQ82	MILTON FABIAN POVEDA CAICEDO	1075651448	3/1/2020
33	JLS79	JUAN FREDY PINZON OLAYA	80545452	24/7/2020
34	JMK78	ZULEIMA DAGUA VICTORIA	35427795	14/12/2021
35	JST36C	CARLOS GIRALDO RESTREPO	79782737	5/7/2025
36	JTZ59C	JUAN DAVID ROJAS MARIN	1019057412	6/8/2025
37	KAS17B	JAMES JOSE SOTELO HERNANDEZ	93137914	11/10/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

38	LIB221	DIANA CAROLINA RAMIREZ MUÑOZ	1015395295	10/12/2024
39	LPQ27A	TOMAS ESQUIVEL MANJARRES	2389396	18/12/2025
40	LQM49A	JULIO MARTIN PRADA BERNAL	19206869	18/4/2022
41	LRW51A	MANUEL RICARDO LOPERA GUZMAN	80030990	28/7/2022
42	LSA92A	CARLOS ENRIQUE RIVERA MEDINA	80052169	7/11/2019
43	LTS53A	EDGAR ORLANDO VERGARA SORZA	1022935889	28/8/2025
44	NTH46	WILFREDO OCHOA MORENO	79829714	29/3/2011
45	OMN21C	DIEGO ISNARDO HOYOS GOMEZ	79653686	11/02/2025
46	ORN30A	MARTHA ISABEL ROJAS POVEDA	41770097	8/10/2019
47	PIE95	NHORA LUZ GODOY GARCIA HERREROS	27602734	14/12/2022
48	PVU97C	NELLY MARINA CHAPARRO TORRES	51793194	27/07/2018
49	QEY269	HELENA MERCEDES CARVAJAL PATERNINA	33149938	27/3/2024
50	QQH13C	FRANCISCO JAVIER ESTEPA PEREZ	1110474620	23/1/2025
51	QVX13C	CARLOS EDUARDO ROLDAN BROCHERO	80181378	12/1/2016
52	SBF08D	JEFFER ERNEY SAENZ RUBIANO	1054681232	3/12/2024
53	SDI395	MARILUZ DELGADO CORREDOR	39532977	3/06/2025
54	SGD191	YOLANDA MORENO HERNANDEZ	41891728	31/12/2010
55	UIZ64D	CAMILO ANDRES GARZON GONZALEZ	1023895709	6/11/2025
56	VUD40C	MARIA DORIS HENAO GARCIA	53121122	3/2/2020
57	VUI16A	ANDRES MAURICIO SALAZAR ANTE	9770023	31/07/2025
58	VWZ48	YUDI CAROLINA RUBIO	52539816	30/7/2022
59	WRY98A	JOHN FARLEY BERMUDEZ LOPEZ	79997661	15/9/2015
60	WTI683	MANUEL ANDRES GALLON LABRADOR	1016016455	27/2/2024
61	YMM20	HUGO CESAR CASAS RODRIGUEZ	79104989	21/7/2017
62	YPQ19	JORGE ENRIQUE GAITAN	79117084	9/6/2022
63	YRI16	ROBINSON ABELARDO AGUDELO AMADOR	74245249	15/10/2025
64	YYY88A	GUILLERMO ALFONSO GALINDO PULIDO	80812692	25/8/2016
65	ZLK72A	JOSE HELI QUIJANO NUÑEZ	91241496	20/10/2023

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii)) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No .	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	VIN - SERIE	CILINDRAJE
1	AAI75B	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	2006	AZUL	E371E000859	9FK3B211V61000859	*** - ***	125
2	ADX63F	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2020	ROJO MATE	157FMIRE248111	9F2B11254L5005913	9F2B11254L5005913 -	124
3	AIB316	AUTOMOVIL	RENAULT	R 4	1973	ROJO	12646	5113671	*** - 5113671	1300

4 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

4	AVH60	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	BLANCO	157FMDJ345209	LLCJPP2056E003647	*** - ***	124
5	AVS40	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FMDJ348014	LLCJPP20X6E004096	*** - ***	124
6	AWY21 B	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	POWER MAX 150 GP1	2006	AZUL NARANJA	157QMJ050500756	LFFSKT6C861011129	*** - ***	149
7	BLT37	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	ROJO	156FMIXJ229315	LLCJPP4067B537319	*** - ***	124
8	BUH992	AUTOMOVIL	FIAT	TEMPRA	1993	ROJO	1472880	ZFA1597P7488177	*** - ZFA1597P7488177	2000
9	BUK637	AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	1994	BLANCO	D15B32209332	JHMEG85100S218411	*** - JHMEG85100S218411	1500
10	CAF871	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT	1989	ROJO	G10286969	***	*** - MP904929	1000
11	CFT019	MICROBUS	MERCEDES BENZ	SIN LINEA	1999	PLATA	66291110079948	KPD661227XP081360	*** - ***	2874
12	CGS558	AUTOMOVIL	MAZDA	626 LX	1989	ORO	FE683046	626HB203334	*** - 626HB203334	2000
13	CHV249	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT	1995	CELESTE METALIZADO	G10437785	AA44S94119247	*** - AA44S94119247	1000
14	CVE98C	MOTOCICLETA	HAQJIN	HJ150 2A	2009	NEGRO	HJ162FMJ08836403	LD3PCK5J981470662	*** - ***	150
15	CVR21 C	MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	2011	NEGRO	HA12EFA9M03978	9FMHA1226BF009381	9FMHA1226BF009381 -	97
16	DCG21 B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YD110	2007	NEGRO	5C91007099	9FKKE098N71007099	*** - 9FKKE098N71007099	110
17	DPR43 C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2010	NEGRO	QS157FMJ-B*1005000320*	LAEMXZ45XAE000383	LAEMXZ45XAE000383 -	145
18	DQS84 A	MOTOCICLETA	BAJAJ	SIN LINEA	2005	AZUL	DJGBMC843424	DJVBMC84729(ETA)	*** - DJVBMC84729	165
19	EH181B	MOTOCICLETA	KYMC0	AGILITY 125	2007	ROJO	KN252703365	LC2U6200872702722	*** - ***	125
20	FPN16E	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 125 SPORT	2017	ROJO NEGRO	JZZWGE26583	9FLA15BZ3HAK69219	9FLA15BZ3HAK69219 - 9FLA15BZ3HAK69219	124
21	FSW57 A	MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN LINEA	2006	NEGRO	5VA306656	9FKKB004961306656	*** - 9FKKB004961306656	0
22	FTG022	AUTOMOVIL	TOYOTA	CELICA GT LIFTBACK	1981	BLANCO	18R2072571	RA401312101	*** - RA401312101	2000
23	GBL36C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	AZUL	162FMJJE241695	9F2A51508BE203814	9F2A51508BE203814 -	150
24	GDY40 C	MOTOCICLETA	KYMC0	AGILITY RS	2011	NEGRO NEBULOSA	KN25SR2107182	LC2U62013B2105527	LC2U62013B2105527 -	124
25	GUF53 D	MOTOCICLETA	AKT	AK150 RS	2014	BLANCO	ZS157FMJ-28E106777	9F2B71508E2008297	9F2B71508E2008297 - ***	149
26	GZH38 A	MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR	2006	ROJO CANDY	06B15M57974	MB3HA10EE6GC00049	*** - ***	97
27	HJE764	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1983	AZUL	000020951	D0801796	*** - D0801796	1397
28	HNR01	MOTOCICLETA	AYCO	AY150T - 3A	2007	AMARILLO NEGRO	LC157QMJ63003202	LLCLTJ40X6CK00114	*** - ***	150
29	IIA79B	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2008	PLATA FORCE	KC09E5003666	KC09E5003666	*** - ***	149
30	JGY37	MOTOCICLETA	AUTECO	PLUS POWER	1998	AZUL COSMO	35EBDE45531	06CBDE98149	*** - ***	150
31	JHQ63	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 115	2000	GRIS	F128134816	BF14ASC025275	*** - ***	115
32	JLQ82	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	REV 180R	2010	NARANJA	162FMK/10A00594	L5DPCLB24AZL00234	*** - ***	175
33	JLS79	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC	2011	ROJO CANDY	DUMBTFF67317	MD2DMB227BFF00991	MD2DMB227BFF00991 - MD2DMB227BFF00991	99
34	JMK78	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE356768	9F2B31501CE213502	9F2B31501CE213502 -	149
35	JST36C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	NEGRO NEBULOSA	DJGBTE45541	MD2DJB5ZXBVE01074	MD2DJB5ZXBVE01074 - MD2DJB5ZXBVE01074	178
36	JTZ59C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	VERDE ESMERALDA	DJGBTFF53995	MD2DJB5Z8BVF00167	MD2DJB5Z8BVF00167 - MD2DJB5Z8BVF00167	178
37	KAS17B	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2008	NEGRO	KC09E5011032	KC09E5011032	*** - ***	149
38	LIB221	AUTOMOVIL	RENAULT	R 21	1987	BLANCO	M000211	00300222	*** - 00300222	1995
39	LPQ27A	MOTOCICLETA	HONDA	XLR 125	2001	ROJO	JD17EY670258	670258	*** - ***	125
40	LQM49 A	MOTOCICLETA	YAMAHA	RX-100	2003	AZUL	5VA203138	9FKKB004D31203138(ETA)	*** - 9FKKB004D31203138	100
41	LRW51 A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2005	NEGRO	B116E503902	9FKKB006S51503902	*** - 9FKKB006S51503902	100
42	LSA92A	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2005	NEGRO	DJGBLJ70974	DJVBLLJ71870	*** - ***	178





RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

43	LTS53A	MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	2010	NEGRO	HA12ED99J00557	9FMHA1220AF004935	*** - ***	97
44	NTH46	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	1995	AZUL	E103770569	BE11ASC43878	*** - BE11ASC43878	100
45	OMN21 C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO NEBULOSA	JEGBUB12305	9FLJDC120CAH23130	9FLJDC120CAH23130 - 9FLJDC120CAH23130	134
46	ORN30 A	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-200	1997	BLANCO	4TC001440	4TC001440(ETA)	*** - 4TC001440	200
47	PIE95	MOTOCICLETA	SUZUKI	SIN LINEA	2007	GRIS	CG22605393	9FSCE41A47C004352	*** - ***	99
48	PVU97 C	MOTOCICLETA	AKT	AK 110 SII	2012	ROJO	152FMHJA131707	9F2A11101CBC12801	9F2A11101CBC12801 -	107
49	QEY269	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NB	1991	ROJO MONTANA	E5723820	323NB24119	*** - 323NB24119	1500
50	QQH13 C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2013	NEGRO	162FMJE226809	9F2B31501CE210325	9F2B31501CE210325 -	149
51	QVX13 C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMJE169168	9F2B21255CE206510	9F2B21255CE206510 -	124
52	SBF08D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS PRO	2015	BLANCO CELESTIAL	JLZCEG17597	9FLA36FZ1FBB57488	9FLA36FZ1FBB57488 - 9FLA36FZ1FBB57488	199
53	SDI395	AUTOMOVIL	FIAT	ZASTAVA	1982	ROJO	128A60640012855	VX1128A0000706282	*** - VX1128A0000706282	1300
54	SGD191	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE	1993	ROJO	3JB03ND85203	5PD29912	*** - 5PD29912	1600
55	UIZ64D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2016	BLANCO	157FMINE003266	9F2B11258GE002521	9F2B11258GE002521 -	124
56	VUD40 C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	VERDE ESMERALDA	JEZCCC12420	9FLJDC124DAJ65135	9FLJDC124DAJ65135 - 9FLJDC124DAJ65135	134
57	VUI16A	MOTOCICLETA	YAMAHA	RX100	2005	AZUL NIQUEL	5VA-212702	9FKKB004W51212702(ET A)	*** - 9FKKB004W51212702	98
58	VWZ48	MOTOCICLETA	YAMAHA	LB-80	1993	BLANCO ROJO	3VS005254	3VS005254(ETA)	*** - 3VS005254	80
59	WRY98 A	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	AZUL	DJGBNL06575	MD2DJB4297VL01313	*** - ***	180
60	WTI683	AUTOMOVIL	MAZDA	SIN LINEA	1997	ROJO	E5779294	323NT505196	*** - 323NT505196	1499
61	YMM20	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	1997	AZUL	E1031218829	BE11ASC74287	*** - ***	98
62	YPQ19	MOTOCICLETA	HONDA	XL 125	1996	AZUL	JD08E1026207	1026207	*** - ***	125
63	YRI16	MOTOCICLETA	YAMAHA	V-80	1998	NEGRO	3NX115717	3NX115717(ETA)	*** - 3NX115717	80
64	YYY88A	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	2005	NEGRO	04M27E35216	04M27F11273	*** - 04M27F11273	97
65	ZLK72A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2006	NEGRO	B116E-511180	9FKKB006861511180	*** - ***	100

Se deja constancia de que, según el Estudio Técnico Automotor No. 17918 del 13 de enero de 2025, el vehículo **AIB316** no cuenta con plaqueta de motor físico al momento de la inspección, conforme consta en el registro documental del plenario.

De acuerdo con el registro del Estudio Técnico Automotor No ETA-10433 del 01 de mayo de 2024, obrante en el plenario, el vehículo de placa **CAF871** presenta como identificación plaqueta de serial número MP904929. Así mismo, se constató que el número de motor se encuentra regrabado. Por otra parte, el vehículo no registra número de chasis en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), circunstancia que podría obedecer a una sustitución del mismo que no fue debidamente reportada ni registrada ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el automotor.

Revisado el Estudio Técnico Automotor No. 18381 del 02 de marzo de 2025, se evidenció que, el vehículo **HJE764** no cuenta con plaqueta de motor físico al momento de la inspección, conforme consta en el registro documental del plenario.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que, en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.





RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	AAI75B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
2	ADX63F	INPS TTOyTTE LA DORADA	PARTICULAR	ACTIVO
3	AIB316	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
4	AVH60	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
5	AVS40	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
6	AWY21B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
7	BLT37	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
8	BUH992	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO
9	BUK637	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO
10	CAF871	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
11	CFT019	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
12	CGS558	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
13	CHV249	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
14	CVE98C	STRIA TTEyMOV CUNDI/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
15	CVR21C	STRIA TTEyMOV CUNDI/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
16	DCG21B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
17	DPR43C	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
18	DQS84A	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
19	EHI81B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
20	FPN16E	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
21	FSW57A	STRIA TTOyTTE FLORIDA	PARTICULAR	ACTIVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

22	FTG022	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
23	GBL36C	INST DPTAL TToYTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
24	GDY40C	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULAR	ACTIVO
25	GUF53D	DPTO ADTVO TToYTTE DIST CARTAGENA	PARTICULAR	ACTIVO
26	GZH38A	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA	PARTICULAR	ACTIVO
27	HJE764	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
28	HNR01	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
29	IIA79B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
30	JGY37	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
31	JHQ63	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
32	JLQ82	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
33	JLS79	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
34	JMK78	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
35	JST36C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
36	JTZ59C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
37	KAS17B	STRIA TToYTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
38	LIB221	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
39	LPQ27A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
40	LQM49A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
41	LRW51A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
42	LSA92A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
43	LTS53A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
44	NTH46	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
45	OMN21C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
46	ORN30A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
47	PIE95	DIR TToYTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO
48	PVU97C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
49	QEY269	U TEC CONT/VIG/ REG TToYTTE SANTA MARTA	PARTICULAR	ACTIVO
50	QQH13C	STRIA MCPAL TToYTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
51	QVX13C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
52	SBF08D	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
53	SDI395	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
54	SGD191	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
55	UIZ64D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
56	VUD40C	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
57	VUI16A	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	PARTICULAR	ACTIVO
58	VWZ48	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
59	WRY98A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
60	WTI683	STRIA MCPAL TToYTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

61	YMM20	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
62	YPQ19	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
63	YR116	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETÁ	PARTICULAR	ACTIVO
64	YYY88A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
65	ZLK72A	STRIA MCPAL TToYTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 874983 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanni Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 11-06-2026 05:02 PM

Elaboró: Julio Cabrera Zapata
Revisó: Sonia Soto S.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020